



"2024, Año de la protección de la niñez y adolescencia en Tijuana"

Tijuana, Baja California a 03 de septiembre de 2024

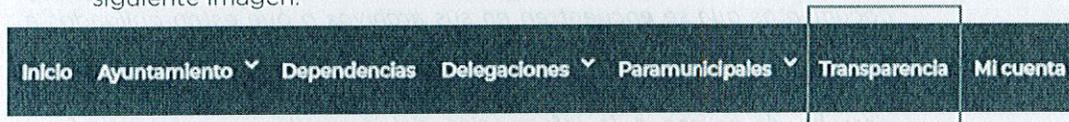
**C. Estimable Solicitante:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 fracción XII del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; en relación con la solicitudes de acceso a la información de folios: 020059024000809, 020059024000810, 020059024000811, 020059024000812, 020059024000813, 020059024000814, 020059024000815, 020059024000816, 020059024000817, 020059024000818, 020059024000819, 020059024000820, 020059024000821, 020059024000822, 020059024000823, 020059024000824, 020059024000825, 020059024000826, 020059024000828, 020059024000829, 020059024000830, 020059024000831, 020059024000832, 020059024000833, 020059024000834, 020059024000835, 020059024000836, 020059024000837, 020059024000838, 020059024000839, 020059024000840, 020059024000841, 020059024000843, 020059024000859, 020059024000862, 020059024000863 y 020059024000871, mismas que fueron acumuladas con fundamento en el artículo 38 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, mediante las cuales solicitan, de manera general:

*"¿Cuánto se cobró por el derecho al servicio de alumbrado público? y ¿cuantas luminarias se compraron? De enero a diciembre del 2023 y de enero a julio del 2024"... (Sic)*

En relación a su requerimiento y atendiendo lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California le comunico que la información requerida se encuentra publicada en el portal de Transparencia de este sujeto obligado, esto en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia que establece la fracción XLVIII-2 "Información de Preguntas Frecuentes" del artículo 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; para la consulta de la misma deberá seguir las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la liga <http://www.tijuana.gob.mx/>.
2. Seleccionar el apartado "Transparencia" que aparece como se muestra en la siguiente imagen:



3. Desplazar el cursor hacia abajo hasta localizar el rubro "Obligaciones de Transparencia" y seleccionar "Artículo 81".

### Obligaciones de Transparencia





- Al momento de seleccionar el artículo anterior, se desplegarán las fracciones con la información que le corresponde publicar a este Ayuntamiento de Tijuana, localizar el rubro denominado "XLVII-2.- Información de Preguntas Frecuentes" y posteriormente seleccionar el ejercicio fiscal "2024"

**XLVII-2.- Información de Preguntas Frecuentes**

Con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas

2024

**Dependencia(s):** Presidencia Municipal, Sindicatura Procuradora Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Consejería Jurídica Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, Secretaría de Educación Pública Municipal, Secretaría de Bienestar Municipal, Regidores, Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, Coordinación de Delegaciones

**Período de actualización:** Trimestral

**Fecha de Actualización:** 30/06/2024

**Período de Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior (aplica a partir del ejercicio 2024, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales del ejercicio 2024)

- Automáticamente se descargará un documento en formato Excel nombrado de la siguiente forma "81\_135\_2024", en la bandeja de descargas de su computadora, en el documento deberá localizar las filas "52, 56 y 123" denominadas "Ingresos por concepto de Alumbrado Público" y "Servicios Públicos", una vez localizadas, podrá desplazarse a la columna "F" nombrada "Respuesta a la pregunta frecuente" y podrá visualizar la respuesta a sus planteamientos.

La anterior respuesta se otorga toda vez, que en dicha opción del portal se encuentra publicada la información relativa al *ingreso derivado del derecho al alumbrado público y las luminarias adquiridas*, este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la anterior respuesta se otorga de conformidad con el criterio con clave de control SO/03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe.

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"... (Sic)*

**¿Dudas o aclaraciones?** Comunícate a la línea telefónica (664) 973 7025 ext. 7958 o escríbenos en nuestras redes sociales "Transparencia Ayuntamiento de Tijuana / @DGTaip.Tijuana". No es necesario que te identifiques, solo debes tener a la mano el folio de solicitud y serás atendido.

El aviso de privacidad simplificada e integral, se encuentran a su disposición en la liga electrónica:

[https://transparencia.tijuana.gob.mx/aviso\\_de\\_privacidad.aspx](https://transparencia.tijuana.gob.mx/aviso_de_privacidad.aspx)

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que la persona solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un



representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia. El medio de impugnación podrá ejercerlo, en la sección denominada "Quejas de respuestas" de la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y le informo que esta Dirección está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

Atentamente

**Michelle Aguilar Aguilera**

**Encargada de Despacho de la Dirección General de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
Presidencia Municipal  
XXIV Ayuntamiento Tijuana, Baja California**



Archivo  
MAA/megv

